INFORME SECRETARIAL. - Salento, 22 de septiembre de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el BANCO DE BOGOTA contra GUSTAVO BEDOYA PARRA, doy cuenta al señor Juez, informando que el traslado de la liquidación del crédito se surtió entre el 2 al 4 de agosto, sin que en ese lapso la parte demandada haya hecho reparo alguno. Asimismo, la apoderada de la parte demandante allega nueva actualización del crédito. Provea.

NATALIA VANESA GIRALDO HOYOS
Secretaria

Auto Interlocutorio Civil
Proceso Ejecutivo Nro. 2022-0008-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE BOGOTA contra GUSTAVO BEDOYA PARRA, se tiene que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandada guardó silencio.

Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE BOGOTA contra GUSTAVO BEDOYA PARRA, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Acorde con lo anterior se dispone la entrega a la parte demandante de los dineros que se hayan puesto o se pongan a disposición del Despacho, hasta cubrir el monto de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez